

Resolución de 18/02/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos, de enseñanzas no universitarias que imparten Formación Profesional, para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional durante el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 132 establece entre otras competencias del director o directora del centro educativo promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional destaca entre sus principios convertir la Formación Profesional en una palanca para el crecimiento incluyendo entre sus estrategias la incorporación de la digitalización, la innovación y el emprendimiento en el sistema de Formación Profesional. Entre los ámbitos estratégicos en que se centran las actuaciones de este plan se encuentran los centros de Formación Profesional como organizadores de tecnología aplicada, las redes de centros para la innovación y la creatividad aplicada en Formación Profesional.

El desarrollo de proyectos de innovación en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se identifica con las acciones que son objeto de financiación conforme a la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión General de Educación de 29 de septiembre de 2021, en la que se aprobaron los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado en el año 2021 al Programa de Cooperación Territorial de Calidad en Formación Profesional del sistema educativo español.

Con la finalidad de fomentar el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional en los centros públicos de Castilla-La Mancha que imparten estas enseñanzas, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueban las siguientes instrucciones para el libramiento de fondos.

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de las instrucciones para el libramiento de fondos para impulsar el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional durante el año 2022 con los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias que imparten enseñanzas de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.



Segunda. Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios del libramiento de fondos para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional los Institutos de Educación Secundaria, los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, y los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad pública, que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

2. Para ser destinatarios del libramiento de fondos los centros deberán presentar una solicitud acompañada de un proyecto de innovación que cumpla con las especificaciones descritas en las instrucciones tercera y cuarta.

Tercera. Modalidades de proyectos de innovación en FP.

Se establecen dos modalidades de proyectos de innovación en Formación Profesional:

- Modalidad A: Proyectos de innovación Tecnológica en Formación Profesional. Proyectos innovadores con una incidencia clara en el sector productivo y de servicios. Los proyectos deben ser originales y apoyarse en el empleo de nuevas tecnologías aplicando metodologías innovadoras.

- Modalidad B: Proyectos de innovación Educativa en Formación Profesional. Proyectos innovadores cuyo resultado introduzca el empleo de nuevas metodologías didácticas, apoyados en recursos asociados a las nuevas tecnologías, conducentes a la mejora de la calidad educativa y la consecución de buenos resultados académicos del alumnado, con una planificación y desarrollo sostenibles en el tiempo.

Cuarta. Requisitos de los proyectos de innovación.

Los proyectos reunirán los siguientes requisitos:

a) Deben ser originales.

b) Los proyectos de innovación con los que los centros educativos participen en esta convocatoria se desarrollarán en el año 2022.

c) En su desarrollo participará profesorado con destino en el centro educativo que presenta el proyecto y alumnado matriculado en el mismo centro educativo durante el período citado.



d) El proyecto implicará en su desarrollo a diferentes organizaciones: centros de titularidad pública de los indicados en la instrucción segunda, empresas y/o entidades u organismos equiparados.

e) El número máximo de organizaciones participantes será de cinco.

f) Los proyectos de innovación en formación profesional estarán centrados en alguna de las siguientes temáticas:

- Digitalización, industria 4.0, redes 5G, economía circular.
- Acciones que contribuyan al equilibrio entre géneros en ciclos formativos identificados con el desarrollo de competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas y Diseño).
- Acciones encaminadas al desarrollo del emprendimiento y la transición al mundo laboral.
- Fomento del trabajo colaborativo, inter módulos profesionales e interdepartamental.
- El desarrollo de acciones encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (<https://www.agenda2030.gob.es>).

g) El proyecto incluirá en su definición el uso y/o aprovechamiento (o transferencia) del mismo a otros centros educativos, empresas o entidades.

h) No haber resultado destinatarios de ninguna otra forma de financiación para su desarrollo.

Quinta.- Empresas y entidades u organismos equiparados.

1. Serán empresas y entidades u organismos equiparados admisibles los que participen con los centros educativos en el desarrollo del proyecto de innovación.

2. Su participación consistirá en la transferencia metodológica, el desarrollo de procesos colaborativos, el uso compartido de recursos y el intercambio científico y tecnológico.

Sexta.- Dotación presupuestaria.

1. El importe total de la financiación asciende a 200.000 €, que serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.22900 (fondo 909), correspondiente a la distribución resultante de crédito concedido por el Ministerio de Educación y



Formación Profesional para el desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del Sistema Educativo Español, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco financiero 21-27.

2. Se destinarán 100.000 € por cada modalidad de proyectos de innovación en Formación Profesional.

3. La cuantía máxima del libramiento de fondos a conceder a los centros docentes para el desarrollo de cada uno de los proyectos de innovación seleccionados será de hasta 5.000 €. No obstante, la cuantía a librar a los centros coincidirá, previa revisión por la comisión de valoración, con el presupuesto presentado por los centros y nunca excederá de la cantidad máxima fijada.

4. Se adjudicarán los fondos por modalidad de proyectos de innovación hasta agotar el importe máximo de 100.000 € en cada modalidad. En el caso de que el número de libramientos en una modalidad no alcance el límite máximo, la dotación presupuestaria restante en esa modalidad pasará a aumentar la dotación presupuestaria de la otra modalidad.

5. Se concederá la financiación a los proyectos que resulten seleccionados hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria establecida en el punto 1 de esta instrucción.

Séptima. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

1. Cada centro educativo podrá participar en más de un proyecto de innovación. Un mismo proyecto solo podrá optar a una de las modalidades.

2. Si un mismo centro desea participar con distintos proyectos de los que sea titular, se tramitará una solicitud por cada proyecto.

3. Las solicitudes de participación se presentarán de forma telemática con firma electrónica mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

4. Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, y la comunicación individual de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, los centros solicitantes a través de su director o directora, deberán darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.



5. La cumplimentación y firma electrónica del modelo de solicitud corresponderá al director o directora del centro educativo que actuará como titular el proyecto de innovación.

6. Cuando varios centros educativos participen en la realización de un mismo proyecto, la solicitud la presentará el centro educativo que de común acuerdo represente al resto. A todos los efectos la persona responsable del proyecto será el director o directora del centro designado como titular.

7. El modelo de solicitud incluirá una declaración responsable donde se hará constar que el centro educativo participante cumple las condiciones y acepta los compromisos que a continuación se indican:

- a. Veracidad de los datos aportados.
 - b. Información al Claustro de la participación del centro educativo.
 - c. Información al Consejo Escolar de la participación del centro educativo.
 - d. Desarrollo del proyecto durante el año 2022.
 - e. El proyecto presentado no ha sido beneficiario de ninguna otra forma de financiación para su desarrollo.
8. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.iccm.es>) y finalizará el día 31 de marzo de 2022.
9. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta resolución, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberán ser notificadas a los centros.

Octava. Documentación.

Junto a la solicitud se presentarán, de forma digitalizada y como archivos anexos a la misma, los siguientes documentos:

- a. Proyecto de innovación. Se hará la descripción completa del proyecto de innovación. El documento se presentará en formato digital en PDF, y no superará las 20 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño de papel DIN A4, interlineado sencillo, tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos.



En el documento del proyecto de innovación se tratarán los siguientes aspectos:

1. Datos identificativos del proyecto de innovación:

- Título del proyecto.
- Datos identificativos de los centros educativos y empresas u organismos equiparables participantes en el proyecto y definición de las funciones de las organizaciones participantes.

2. Justificación del carácter innovador del proyecto.

3. Definición de los objetivos del proyecto de innovación.

4. Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo el detalle del presupuesto (conceptos, cantidades, precios unitarios e importe total).

5. Plan para la evaluación del proyecto de innovación.

6. Logros esperados en la comunidad educativa y/o en el sector productivo y de servicios y su relación con los objetivos definidos.

7. Equilibrio de género.

8. Impacto medioambiental y sostenibilidad.

9. Uso y desarrollo de tecnologías digitales.

10. Plan de difusión.

b. Documentos gráficos y multimedia (fotografías, videos, o similar) que muestren el o los productos previstos y descripción del mismo, en su caso. Se podrán presentar un total de 5 archivos, con un tamaño de hasta 5 megabytes cada uno. Excepcionalmente, cuando el tamaño de alguno de los archivos supere el tamaño máximo señalado, éstos se podrán remitir a la cuenta de correo innovacionfp@jccm.es a través de la plataforma Envíalo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://envialo.jccm.es/>).

c. Documento anexo I sobre acuerdo entre los centros educativos y las empresas o entidades u organismos equiparados participantes en el desarrollo del proyecto de innovación, que estará disponible para su descarga en el Portal de Educación y en la Sede Electrónica de Castilla-La Mancha.

Novena. Comisión de valoración.



1. Se constituirá una comisión de valoración, con las siguientes funciones:

- a) Examen, valoración y selección de las solicitudes recibidas.
- b) Valoración de la viabilidad y coherencia del presupuesto presentando con las actuaciones del proyecto presentado.
- c) Formulación de propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

2. La comisión de valoración contará con los siguientes integrantes:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario o funcionaria designada por la presidencia.

c) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Proyectos de Formación Profesional o persona que se designe como sustituta.

- Dos representantes de los servicios de Formación Profesional.

3. La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de especialistas, que habrán sido previamente nombrados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.

Décima. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La evaluación y valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios de baremación establecidos en el documento que se adjunta como anexo II. La puntuación total será la suma de cada uno de los apartados establecidos en dicho anexo hasta un máximo de 100 puntos. No serán seleccionadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior al 60% del máximo establecido.

2. En el caso de empate entre dos solicitantes, se establecerán como criterios de desempate los siguientes, referidos a los relacionados en el anexo II:

- Obtener mayor puntuación en el criterio de valoración A.

- En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate a considerar sería la puntuación obtenida en el criterio de valoración B y así, sucesivamente.



Decimoprimera. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no cumpliera los requisitos previstos en esta Resolución, el órgano instructor requerirá al centro que subsane el error o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la comisión de valoración conforme a los criterios, formas y ponderaciones en el anexo II de esta resolución.

4. La comisión de valoración elaborará un listado provisional de los centros solicitantes que reúnan los requisitos de participación en el que se incluirá, por modalidades y por orden decreciente de puntuación, la baremación obtenida por los participantes, así como la relación de excluidos. Dichos listados provisionales serán remitidos al órgano instructor que procederá a su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación, los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas. Una vez resueltas las mismas, se publicará en los mismos lugares la baremación definitiva de solicitantes correspondientes a la convocatoria para el libramiento de fondos para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional.

5. La publicación de los listados en el Tablón de Anuncios Electrónico sustituirá a la notificación y tendrá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6. El libramiento de fondos se propondrá por modalidad a quienes obtengan la mayor puntuación en la baremación realizada hasta agotar el presupuesto establecido en la instrucción sexta.

Decimosegunda.- Resolución de la convocatoria.



1. De acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Viceconsejería de Educación resolverá la concesión de los libramientos a los centros educativos para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha y ordenará su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Esta última publicación sustituirá a la notificación a los interesados y tendrá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los centros para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de libramiento de fondos.

Decimotercera.- Libramiento de fondos.

1. El libramiento de los fondos se realizará en un único abono:

a) El abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de libramiento, con cargo a los créditos consignados en la instrucción sexta.

b) La dotación económica correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de cada centro.

2. El libramiento de fondos se realizará al centro titular del proyecto. El centro titular será responsable de la distribución del importe de la financiación, al igual que de su justificación, entre los centros educativos participantes. Ésta se realizará mediante transferencia bancaria del centro titular al resto de centros participantes, en la proporción que hubieran acordado.

Decimocuarta.- Documentación justificativa.

1. Los titulares de los proyectos de innovación que hubieran resultado seleccionados para recibir el libramiento de fondos para su desarrollo, deberán presentar la documentación requerida para la justificación documental y del gasto, que a continuación se indica.

1.1. Justificación documental.



a) Memoria final del proyecto de innovación, que se elaborará siguiendo las especificaciones establecidas en el anexo III.

b) Certificación acreditativa de haber dedicado la aportación económica concedida íntegramente al desarrollo de los compromisos adquiridos y de la veracidad de los costes del proyecto, elaborada conforme al modelo anexo IV.

c) Cuando en la realización de un mismo proyecto hubieran participado más de un centro educativo, deberá remitirse un certificado del centro titular de haber realizado las transferencias a los centros participantes, de acuerdo con el modelo de documento anexo V.

d) Acta de evaluación del proyecto de innovación a que se hace referencia en la instrucción decimoctava, de acuerdo con el modelo de documento anexo VI.

e) Archivo de video que muestre el o los productos resultantes de la ejecución del proyecto y su desarrollo. El mismo cumplirá las siguientes especificaciones:

- Título del proyecto, centros y empresas participantes.
- Identificación del período temporal de realización del proyecto.
- Mención a los fondos recibidos y la convocatoria mediante la que se han obtenido.
- Portada, efectos de transición y créditos.
- Narración de audio explicativa del proyecto.
- Calidad de imagen y sonido adecuados.
- Duración entre 5 y 15 minutos.
- Formato de archivo mp4.
- Tamaño máximo de archivo 120Mb.

1.2. Justificación del gasto.

a) La justificación del gasto se realizará de acuerdo con las instrucciones dictadas desde la Dirección General de Formación Profesional, disponibles en el Portal de Educación una vez dictada la resolución de libramiento.

b) Con carácter general, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



- Serán gastos imputables a la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria los realizados cuyo pago esté comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

- Específicamente, los fondos concedidos al amparo de la presente resolución deberán destinarse a sufragar los gastos corrientes ocasionados para el desarrollo del proyecto, siempre que no sean inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, o compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.

- Quedan excluidos como gastos elegibles la ejecución de obras, así como la adquisición de equipamientos para la ejecución del proyecto. Para el caso de los equipamientos, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el arrendamiento, que no supongan una adquisición en firme.

- Los centros deberán justificar la aportación económica recibida con la presentación ante la Dirección General de Formación Profesional, de los documentos probatorios justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, que deberán incluir: documentos justificativos de pago y documentos de certificación.

c) La Dirección General de Formación Profesional podrá requerir a los centros la restante documentación justificativa que, en su caso, resulte necesaria, en aplicación de las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

d) Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente instrucción, los centros perceptores deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un período de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

2. Plazos y formas de presentación de documentos justificativos.

a) El plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la justificación documental y del gasto, será el comprendido entre 14 de enero y el 17 de febrero de 2023, ambos incluidos.



b) La presentación de la documentación indicada en el apartado anterior se hará ante la Dirección General de Formación Profesional, de forma telemática con firma electrónica mediante el formulario que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>). Para facilitar su posterior tratamiento se remitirán dos ficheros en formato zip que contengan respectivamente la documentación enunciada en el apartado anterior, que recibirán la denominación: Justificación Documental.zip y Justificación Gasto.zip, según corresponda.

c) El video a que se hace referencia en el apartado 1.1. de la presente instrucción se podrá remitir a la cuenta de correo innovacionfp@jccm.es, mediante la plataforma Envíalo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://envialo.jccm.es/>), identificando adecuadamente a qué proyecto pertenece.

d) Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por un centro receptor, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

e) Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro receptor para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento.

Decimoquinta. Obligaciones de los centros perceptores.

Serán obligaciones de los perceptores:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los fondos recibidos.

b) Elaborar una memoria final del proyecto, que permita conocer el desarrollo y grado de ejecución del proyecto de acuerdo con las especificaciones del anexo III.

c) Justificar ante la Dirección General Formación Profesional, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de los fondos públicos.

d) Someterse a las actuaciones de supervisión, a efectuar por la Dirección General de Formación Profesional, así como cualesquiera otras de comprobación financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



e) Los centros deberán justificar la aportación económica recibida con la presentación ante la Dirección General de Formación Profesional en los términos establecidos en las instrucciones dictadas al efecto.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción decimocuarta, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años contados desde el último día del plazo para la presentación de la justificación, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades que fomenten la innovación en Formación Profesional a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

h) Autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha la publicación, difusión y uso de los proyectos de innovación en Formación Profesional y sus resultados.

Decimosexta. Publicación de los proyectos.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva la facultad para la publicación, difusión y uso de los proyectos de innovación seleccionados, respetando la autoría.

2. La persona responsable de la dirección del centro educativo estará autorizada por los promotores del proyecto de innovación, para la publicación, distribución o uso del proyecto presentado, sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a la Consejería con competencias en materia de Educación para la publicación, difusión y uso de los proyectos de innovación y sus resultados.

3. En el caso de no haberse realizado la publicación de los trabajos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de doce meses contado a partir de la fecha de resolución, los autores podrán realizar dicha publicación haciendo mención de dotación económica recibida y la financiación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, deberá incluir los logos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Ministerio de Educación y Formación Profesional y logo de la Unión Europea con la leyenda "Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro". Estas menciones deberán aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Decimoséptima. Incumplimientos.



1. El incumplimiento por parte de los centros perceptores de las obligaciones establecidas en la presente resolución y demás normas aplicables, dará lugar a la devolución del libramiento.

2. La Dirección General de Formación Profesional podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del perceptor se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad programada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.

Decimoctava. Reconocimiento al profesorado.

La Viceconsejería de Educación procederá a certificar la participación del profesorado en los proyectos de innovación en Formación Profesional en su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 08 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Se realizará en los siguientes términos:

- a) Coordinador del Proyecto de innovación: hasta un máximo de 3 créditos de innovación. Se certificará con la figura de coordinador/a.
- b) Profesorado participante: hasta un máximo de 2 créditos de créditos de innovación. Se certificará con la figura de asistente.

El profesorado en el que concurran las dos circunstancias anteriores certificará solamente por la que reconozca un mayor número de créditos.

Para poder certificar deberá participar durante todo el período en el que se desarrolle el proyecto, no certificando los periodos parciales.

La persona titular de la dirección del centro educativo que actúe como representante del proyecto de innovación formalizará acta conforme al anexo VI donde incluirá el/la coordinador/a y al profesorado participante.

Decimonovena. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta instrucción.

Vigésima. Efectos.



Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

El Viceconsejero de Educación, Cultura y Deportes



Fdo.: Amador Pastor Noheda